

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justicia Durmiente (Bélgica)



Grabado de Joris Hoefnagel, finales del siglo XVI.

Argentina (Diario Judicial/Microjuris):

- **Un nuevo fallo, la Corte Suprema ratifica que las acciones civiles derivadas de delitos de lesa humanidad pueden prescribir.** Con votos divididos, primó el criterio de que “no existe en el derecho argentino” norma que establezca “la imprescriptibilidad de las acciones indemnizatorias por daños derivados de delitos de lesa humanidad”, pese a que el Código Civil y Comercial lo declara expresamente. La Corte Suprema, por mayoría, declaró en autos “Villamil, Amelia Ana c/ Estado Nacional s/ daños y perjuicios” que las acciones civiles por daños derivados por delitos de lesa humanidad no son imprescriptibles. De ese modo, revocó un fallo que había condenado al Estado Nacional a indemnizar a una mujer por la desaparición forzada de su hijo y su nuera. Se trató de un secuestro y desaparición ocurrido en el año 1977, cuya demanda fue iniciada en 1998. En el medio, en 1993, se dictó una sentencia que declaró la muerte presunta del hijo de la actora. En Primera Instancia, pese a haberse calificado a la desaparición forzada como “un delito permanente cuyo carácter se perpetúa en tanto no se establezca el destino o paradero de la víctima”, se hizo lugar a la excepción de prescripción opuesta por el Estado porque transcurrió el plazo de prescripción de dos años. Apelado el fallo, la Cámara Federal de la Plata revocó lo resuelto con sustento en que en las indemnizaciones derivadas de delitos de lesa humanidad, “no es aplicable plazo alguno de prescripción”. Sin embargo la mayoría de la Corte, integrada por los supremos Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Carlos Rosenkrantz, opinó que no existe ninguna ley en el derecho argentino que declare esa imprescriptibilidad. Ni siquiera la Convención Internacional de Desaparición Forzada de Persona, con rango constitucional, ampara esa tesis. Tampoco el Código Civil y Comercial, pese a que en su

artículo 2561 estipula que “las acciones civiles derivadas de delitos de lesa humanidad son imprescriptibles”. Para la Corte, las reglas de prescripción de la nueva norma no regían para el caso, porque el artículo 2537 indica que los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia del Código “se rigen por la ley anterior”. De esta forma, la Corte mantuvo firme el criterio imperante en el fallo “Larrabeiti Yáñez”, donde se declaró que no se puede asimilar la imprescriptibilidad de las acciones penales derivadas de delitos de lesa humanidad con las acciones civiles, ya que estas últimas refieren “a materia disponible y renunciable”, mientras que las penales se fundan “en la necesidad de que los crímenes de esa naturaleza no queden impunes”. La postura que rechaza la equiparación entre las acciones civiles y penales, sostuvo la mayoría, tampoco viola la obligación internacional establecida por la Corte Interamericana, que indica que los Estados tienen el “deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos” y de “asegurar a la víctima una adecuada reparación”, que incluye “indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales”. “En efecto, el Estado argentino ha procurado la reparación de tales daños, no solamente mediante la habilitación de las acciones indemnizatorias correspondientes -durante el plazo de prescripción- sino también mediante el establecimiento de regímenes indemnizatorios especiales”, resume la opinión mayoritaria. Por el otro lado, la disidencia de Horacio Rosatti y Juan Carlos Maqueda postula que la doctrina mantenida por la Corte “debe ser necesariamente reexaminada a la luz de las normas y principios del sistema internacional de protección de los derechos humanos”, que incluso fueron receptados en la jurisprudencia desarrollada por la Corte “en materia de investigación, persecución y sanción de delitos de lesa humanidad”. Principalmente los fallos que declararon la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y allanaron el camino a la reapertura de los juicios por crímenes cometidos durante la dictadura. Contrariamente a la tesis que finalmente primó, la disidencia apeló a la “obligación internacional” negada por el voto mayoritario y que sirvió como fundamento para la declaración de imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, para fundamentar la procedencia de la demanda. “La obligación de reparar que se regula en todos los aspectos por el Derecho Internacional no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de derecho interno”, alegaron Rosatti y Maqueda, en clara contraposición al voto de sus colegas. Se repite así la misma historia en relación al fallo “Fontevecchia” sobre la obligatoriedad de aplicación de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- **Uso de cannabis medicinal: quiénes pueden acceder y qué dice la ley.** El Senado argentino convirtió en ley el uso de cannabis con fines medicinales, en medio de la emoción de madres con niños enfermos que ya lo utilizan y que siguieron la sesión desde una sala contigua en el Congreso. En un rápido trámite sin debate y por unanimidad el proyecto, que ya tenía el visto bueno de la Cámara de Diputados, fue aprobado por el voto afirmativo de los 58 senadores presentes. El texto establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y paliativo del cannabis y busca crear un programa nacional. La iniciativa impulsa la producción pública del cannabis y permite importar el aceite para los pacientes con indicación médica, pero no contempla el autocultivo, un reclamo de las familias que tratan a sus hijos con este producto. “El tiempo nos dio la razón, es una ley perfectible, pero llegamos al principio”, declaró Valeria Salech, de la organización Mamá Cultiva, con la voz quebrada por la emoción tras la votación, mientras otras madres se abrazaban y aplaudían la noticia. La ley establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso de la planta medicinal, terapéutico y paliativo del dolor y faculta al ministerio de Salud a proporcionar de manera gratuita el medicamento a los pacientes con epilepsia refractaria, autismo u otras patologías. En todos los casos, las medidas de incentivo del cultivo e industrialización del cannabis estarán destinadas a fomentar el uso exclusivo medicinal, terapéutico y para investigación de la planta. Preguntas y respuestas sobre la ley. **¿Qué es el cannabis de uso medicinal?** Es un aceite derivado de la planta de marihuana con alto contenido de cannabidiol y baja proporción de THC, la sustancia que causa adicción. **¿Su consumo es inocuo?** No. Como cualquier fármaco, puede tener efectos secundarios, que se están investigando. **¿Qué efectos se le reconocen?** Alivio del dolor por enfermedades como el cáncer o de origen neuropático e inflamatorio; control de las náuseas y los vómitos que provoca la quimioterapia; disminución de las convulsiones en pacientes con epilepsia refractaria, y estimulación del apetito en personas con VIH. **¿Quiénes pueden acceder al cannabis de uso medicinal?** El ministerio de Salud creará un registro nacional para inscribir a pacientes y familiares. **¿Cuánto pagarán los pacientes por el producto?** Nada. La ley establece “garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al Programa, en las condiciones que establezca la reglamentación”. No. La ley no contempla el autocultivo. **¿Quién va a proveer el aceite de cannabis?** El Ministerio de Salud de la Nación deberá garantizar el suministro de los insumos necesarios a aquellos pacientes que lo requieran y permitir la importación y la producción. A su vez, el Estado nacional impulsará a través de los laboratorios de Producción Pública de Medicamentos nucleados en ANLAP la producción pública de cannabis en todas sus variedades y su eventual

industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación. En ese sentido, se autoriza a la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) a cultivar. **¿Cuándo estará reglamentada la ley?** "La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación Boletín Oficial".

Venezuela (El Universal):

- **TSJ asume competencias de la AN mientras esta se mantenga en "desacato".** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) decidió el miércoles asumir las competencias de la Asamblea Nacional (AN) debido a la persistencia del "desacato", un estatus que el Poder Judicial le impuso el año pasado al Poder Legislativo por el incumplimiento de varias sentencias. "Se advierte que mientras persista la situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional, esta Sala Constitucional garantizará que las competencias parlamentarias sean ejercidas directamente por esta Sala o por el órgano que ella disponga, para velar por el Estado de Derecho", reza la sentencia del 29 de marzo de la Sala Constitucional del TSJ. Esta decisión surgió en respuesta a un recurso de interpretación en el que cuatro abogadas pidieron al máximo tribunal del país analizar el alcance de un artículo constitucional y otro de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, reseñó EFE. Estos apartados establecen que la constitución de empresas mixtas "requerirá la aprobación previa" de la AN, "a cuyo efecto el Ejecutivo (...) deberá informarla de todas las circunstancias pertinentes a dicha constitución y condiciones, incluidas las ventajas especiales previstas a favor de la República". La Ley de Hidrocarburos indica que en esta materia el Parlamento podrá modificar las condiciones propuestas o establecer las que considere convenientes, y que cualquier cambio posterior también deberá ser sometido a la evaluación de la Cámara. Sin embargo, el TSJ resolvió que "no existe impedimento alguno" para que el Poder Ejecutivo constituya empresas mixtas, e indicó que éste deberá informar a la Sala Constitucional "de todas las circunstancias pertinentes a dicha constitución y condiciones". Además, el Poder Judicial subrayó que la AN, "actuando de facto", no podrá modificar las condiciones propuestas ni pretender el establecimiento de otras condiciones en estas asociaciones. Entre las consideraciones para decidir, el TSJ recordó que el Parlamento, que se instaló en enero de 2016 con una inédita mayoría opositora, incorporó a tres de los cuatro diputados del estado Amazonas, cuya investidura ha sido impugnada y que por este caso todavía no hay una decisión. La Alta Corte ha dicho que, mientras se mantenga el desacato, todos los actos del Legislativo son nulos y carecen de validez. **A continuación la IV decisión de la Sala Constitucional del TSJ:** (...) Esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley: 1.- Se declara COMPETENTE para conocer la presente demanda de interpretación constitucional. 2.- ADMITE la demanda incoada, la resuelve de mero derecho y declara la urgencia del presente asunto. 3.- RESUELVE, con carácter vinculante y valor erga omnes, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este fallo, la interpretación solicitada. **4.- Declara la Omisión Inconstitucional parlamentaria y, en consecuencia, esta Sala dispone:** 4.1.- Sobre la base de la omisión inconstitucional declarada, esta Sala Constitucional resuelve que no existe impedimento alguno para que el Ejecutivo Nacional constituya empresas mixtas en el espíritu que establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a cuyo efecto el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Petróleo, deberá informar a esta Sala de todas las circunstancias pertinentes a dicha constitución y condiciones, incluidas las ventajas especiales previstas a favor de la República. Cualquier modificación posterior de las condiciones deberá ser informada a esta Sala, previo informe favorable del Ministerio de Energía y Petróleo. 4.2.- Resolviendo la interpretación solicitada del artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos vigente, la Sala decide que la Asamblea Nacional, actuando de facto, no podrá modificar las condiciones propuestas ni pretender el establecimiento de otras condiciones. 4.3.- Sobre la base del estado de excepción, el Jefe de Estado podrá modificar, mediante reforma, la norma objeto de interpretación, en correspondencia con la jurisprudencia de este Máximo Tribunal (ver sentencia n.º 155 del 28 de marzo de 2017). 4.4.- Se advierte que mientras persista la situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional, esta Sala Constitucional garantizará que las competencias parlamentarias sean ejercidas directamente por esta Sala o por el órgano que ella disponga, para velar por el Estado de Derecho. 5.- Se ordena notificar de la presente decisión al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros. 6.- Ordena la publicación de la presente decisión en la Gaceta Judicial y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo sumario deberá señalar: *"Sentencia de la Sala Constitucional que declara que no existe impedimento alguno para que el Ejecutivo Nacional constituya empresas mixtas en el espíritu que establece el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a cuyo efecto el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Petróleo, deberá informar a esta Sala de todas las circunstancias pertinentes a dicha*

constitución y condiciones, incluidas las ventajas especiales previstas a favor de la República. Cualquier modificación posterior de las condiciones deberá ser informada a esta Sala, previo informe favorable del Ministerio de Energía y Petróleo”.

Estados Unidos (Deutsche Welle/USA Today/Político):

- **Juez bloquea indefinidamente el veto migratorio de Trump.** Un juez estadounidense convirtió en indefinido el hasta ahora temporal bloqueo que regía sobre el segundo veto migratorio con el que Trump pretendía prohibir la entrada a ciudadanos de seis países y a los refugiados. La decisión del magistrado federal Derrick K. Watson, que tiene sede en Honolulu (Hawai), prolonga indefinidamente el bloqueo temporal que había dictado el pasado 15 de marzo contra el decreto de Trump, en la víspera de su entrada en vigor. El Gobierno podrá recurrir el fallo ante el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito, una instancia inmediatamente inferior a la Suprema Corte. No solo Hawai. Watson había dictado el bloqueo inicial a petición del fiscal general hawaiano, Douglas Chin, un demócrata. El magistrado, cuya decisión provocó una airada reacción de Trump, consideró que el veto contradice una cláusula de la Constitución estadounidense que protege la libertad religiosa. Otros Estados se habían sumado a la demanda y también un juez de Maryland dejó sin efecto el decreto de Trump, aunque solo parcialmente. Tras ese primer fallo, Chin solicitó a Watson que convirtiera el bloqueo temporal en indefinido, algo que hizo este miércoles y que deja el veto definitivamente sin efecto a no ser que una instancia judicial superior -como el Tribunal de Apelaciones o el Supremo- dictamine lo contrario. Chin se mostró confiado este miércoles en que "la decisión razonada" de Watson prevalecerá ante los eventuales recursos del Gobierno de Trump. El segundo decreto. El veto migratorio bloqueado por Watson suspendía durante 120 días el programa de acogida a refugiados y durante 90 la entrada de ciudadanos procedentes de Irán, Somalia, Sudán, Siria, Yemen y Libia. A diferencia de la primera orden, la medida no incluía a los ciudadanos de Irak y modificaba la provisión sobre los refugiados sirios, que tenían prohibida su entrada al país durante 120 días y no de manera indefinida, como establecía el veto original. Ese primer veto también fue bloqueado por un juez federal en primera instancia, decisión confirmada por el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito tras los recursos de Trump.

Resumen: La Suprema Corte remite a tribunal inferior prohibición de recargo por usar tarjetas de crédito. Este miércoles la Suprema Corte dijo que la ley de Nueva York que pretende reprimir los recargos por utilizar tarjetas de crédito, no debe violar los derechos de libertad de expresión de los comerciantes. En una decisión unánime, el Alto Tribunal dijo que la ley puede ser impugnada en los tribunales inferiores basándose en si restringe la manera en que los comerciantes anuncian los precios. Eso refuerza el esfuerzo por los comerciantes de Nueva York que argumentan que deben ser capaces de recuperar los costos de las "tarifas de swipe" por usar tarjeta de crédito, mediante la publicación del precio al contado de un producto y un recargo por la compra a crédito. Bajo la ley del estado, un comerciante puede anunciar un corte de pelo en efectivo de \$10 y un corte de pelo con tarjeta de crédito de \$10.30, o puede anunciar el precio de \$10.30 y un "descuento" en efectivo. Pero no puede publicar sólo el precio de \$10 y hacer un recargo de 3% o 30 centavos de tarjeta de crédito. El Tribunal de Apelaciones del estado confirmó la ley como una regulación de precios, sin embargo el *Chief Justice* Roberts que los precios son los mismos y envió el caso de nuevo a un tribunal federal de apelaciones para ser probado bajo la Primera Enmienda. *"La ley no dice nada a los comerciantes sobre la cantidad que se les permite recaudar de un pago en efectivo o tarjeta de crédito"*, escribió Roberts. *"Los vendedores son libres de cobrar \$ 10 por efectivo y \$ 9.70, \$ 10, \$ 10.30 o cualquier otra cantidad por el crédito."* Lo que la ley regula es cómo los vendedores pueden comunicar sus precios. Otros estados prohíben que los comerciantes impongan recargos por tarjetas de crédito, pero generalmente permiten "descuentos" en efectivo.

- **Supreme Court dubious of credit card surcharge ban.** A New York law intended to crack down on credit card surcharges must not violate merchants' free speech rights, the Supreme Court ruled Wednesday. In a unanimous but narrow ruling by Chief Justice John Roberts, the court said the law can be challenged in lower courts based on whether it restricts the way merchants advertise prices. That bolsters the effort mounted by New York merchants who argued that they should be able to recover the costs of credit card "swipe fees" by posting the cash price of a product and a surcharge for buying on credit -- but not the higher credit card price. Under the state's law, a merchant can advertise a \$10 cash haircut and a \$10.30 credit card haircut, or it can advertise the \$10.30 price and a cash "discount." But it cannot post only the \$10 price and a 3% or 30-cent credit card surcharge. The state Court of Appeals upheld the law as a price regulation, but Roberts said it regulates speech instead, since all the prices are the same. He sent the case back to a federal appeals court to be tested under the First Amendment.

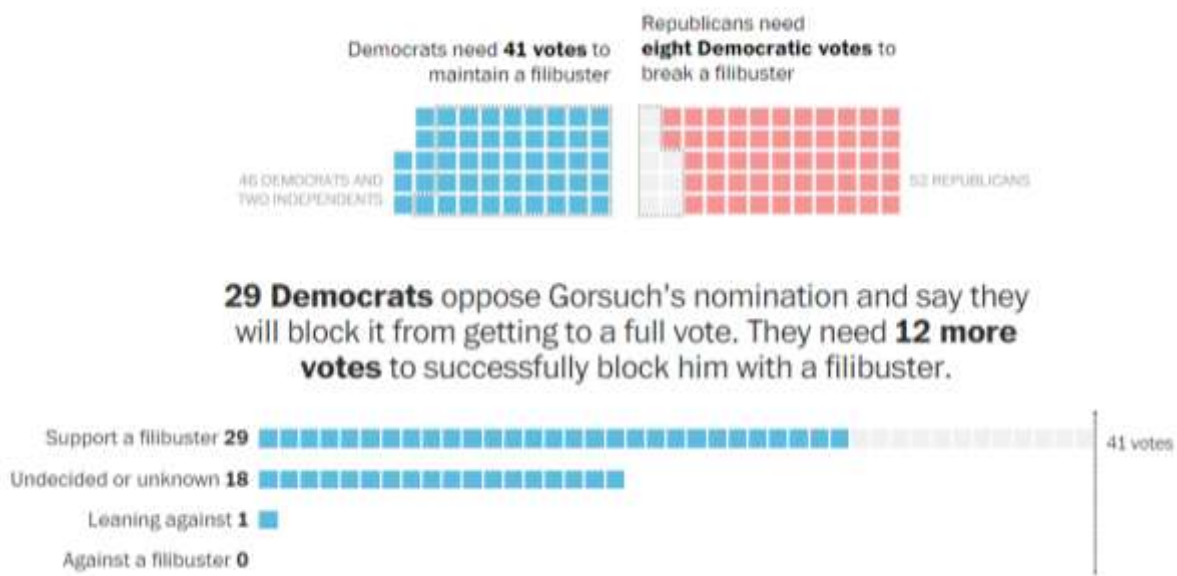
"The law tells merchants nothing about the amount they are allowed to collect from a cash or credit card payer," Roberts wrote. "Sellers are free to charge \$10 for cash and \$9.70, \$10, \$10.30 or any other amount for credit. What the law does regulate is how sellers may communicate their prices." State officials defending the law during oral argument in January said it's aimed at protecting consumers from being charged more than the listed prices. Under the law, it's OK to reduce a \$10 price if a customer pays cash, but a misdemeanor to hike the same price if a customer pays with a credit card. Nine other states also prohibit merchants from imposing credit card.

Resumen: ¿Invocará el Senado "opción nuclear" para Gorsuch? Mientras los demócratas del Senado amenazan con obstruir la votación sobre el juez Neil Gorsuch, los líderes republicanos están evaluando la "opción nuclear". La llamada *opción nuclear* establecería un nuevo precedente en la forma en que los nominados a la Suprema Corte se confirman por el Senado, debilitando una herramienta clave que los partidos minoritarios utilizan para ejercer influencia en el proceso. La opción nuclear se refiere, técnicamente, a cambiar las reglas del Senado con una mayoría simple de votos. Actualmente, deben superar una *súper mayoría* de 60 votos para evitar un bloqueo (filibusterismo). Si los republicanos se vuelven *nucleares* y cambian las reglas, sólo necesitarán una mayoría simple, (51 votos), para cortar el debate; así los demócratas no tendrían suficientes votos para estancar su confirmación. El demócrata Harry Reid, entonces líder de la mayoría del Senado, activó la opción nuclear en 2013 en la confirmación de tres personas nominadas por el entonces presidente Barack Obama a una Corte de Apelaciones. Reid argumentó que su decisión de rehacer las reglas del Senado estaba justificada porque los republicanos eran "obstruccionistas" y que el pueblo estadounidense creía que el Senado estaba roto. En ese entonces, Mitch McConnell, el líder de la minoría, no estaba de acuerdo y lo llamó un "exceso de poder" por parte demócratas y mencionó que fue un "día triste en la historia del Senado". Algunos liberales también piensan que fue un movimiento equivocado. ¿Pero los republicanos lo usarán ahora? Por su parte, McConnell, y otros líderes republicanos han señalado desde entonces su voluntad de activar la opción nuclear si los demócratas tratan de bloquear a Gorsuch.

- **Will the Senate invoke the 'nuclear option' for Gorsuch?** As Senate Democrats threaten to filibuster the vote on Judge Neil Gorsuch, President Donald Trump's pick to sit on the Supreme Court, Republican leaders are weighing whether to "go nuclear" to get him over the line. The so-called nuclear option would set a new precedent for the way Supreme Court nominees are confirmed in the Senate, weaken a key tool minority parties use to exert influence on the process, and further exacerbate partisan tensions in Congress. Here's a rundown of the issues at play. **What is the nuclear option?** The nuclear option technically refers to changing Senate rules with a simple majority vote. In this case, Republicans are considering changing the rules so it's easier to cut off filibusters, attempts to prevent votes by dragging out debate on the floor, of Supreme Court nominees. Currently, most legislation and Supreme Court nominations must get past a 60-vote supermajority to avert a filibuster. If Republicans go nuclear and change the rules, Supreme Court nominees would only need a simple majority, typically 51 votes, to cut off debate and allow a vote, a process known as cloture. If Senate Republicans decide to go nuclear to change the rules ahead of a vote on Gorsuch, nominated to fill the seat vacated by Justice Antonin Scalia's death in February 2016, Democrats would not have enough votes to stall his confirmation. Republicans could change those Senate rules without needing any Democrats to go along. **Has the nuclear option been used before?** Democrat Harry Reid, then the Senate majority leader, triggered the nuclear option in 2013 to lower the threshold needed for cloture to a simple majority for most presidential nominations, but not for Supreme Court picks. That dramatic change came during a fight over confirming three people nominated by President Barack Obama to a U.S. appeals court. Reid argued that his move to remake Senate rules was justified because Republicans were being obstructionists. "The American people believe the Senate is broken, and I believe the American people are right," Reid said at the time. "It's time to get the Senate working again." Mitch McConnell, then the minority leader, disagreed. He called it a "power grab" by Democrats and lamented that it was a "sad day in the history of the Senate." Some liberals also think it was the wrong move. Now that Democrats are in the minority, they say Reid paved the way for Republicans to use the nuclear option on Supreme Court nominees too. But before he retired last year, Reid defended his decision. **Will Republicans use it now?** McConnell, now the Senate majority leader, holds the institutional traditions of the Senate in high regard, and he seemed reluctant earlier this year to change the chamber's rules again. But he and other Republican leaders have since signaled their willingness to trigger the nuclear option if Democrats try to block Gorsuch, who is widely viewed as qualified to serve on the court. As Senate Majority Whip John Cornyn told POLITICO: "We'll give our Democratic colleagues a chance to see if they provide the 60 votes; if they do, it's a moot point. And if they don't, as I said before, we will confirm him one way or the other." Republicans are reportedly confident that they can get enough of their caucus on board to change the rules. Some Senate Republicans who have previously seemed skittish about going nuclear have changed their tune as

Democrats continue threatening to filibuster Gorsuch. Sen. Lindsey Graham of South Carolina called the option a “last resort” but said he’d support it if necessary. **Why are Democrats threatening to filibuster Gorsuch?** Minority Leader Chuck Schumer and his members are under pressure from interest groups and activists on the left to oppose Gorsuch (and, really, everything Trump does). Gorsuch’s record is conservative and his originalist judicial philosophy mirrors the late Scalia’s. Adding to their frustration, Democrats remain angry that McConnell refused to hold hearings or a vote in 2016 for Judge Merrick Garland, Obama’s pick to succeed Scalia. When Trump took office, he nominated Gorsuch to the seat rather than stick with Garland. Some on the left frequently refer to the spot on the court that Gorsuch may soon occupy as a “stolen seat.” Still, Democrats largely recognize that Gorsuch will probably be confirmed — whether they filibuster or not — because Republicans can use the nuclear option. **How unusual is this fight?** Historically, few Supreme Court nominees have had to overcome a filibuster. Garland, for example, never faced one. Republicans who controlled the Senate simply refused to hold a vote on whether to confirm him. Abe Fortas, who was nominated to serve as the court’s chief justice in 1968, was the last nominee successfully blocked through the maneuver. More recently, some Democrats attempted to block Samuel Alito’s nomination to the court by President George W. Bush in 2006. But the Senate invoked cloture, and Alito was confirmed. Some Democrats claim Obama’s two successful Supreme Court nominees in essence had to pass a 60-vote threshold in the Senate. That argument, though, is misleading. While both Sonia Sotomayor and Elena Kagan were confirmed with more than 60 votes, Republicans did not attempt to filibuster either of them.

¿Cuántos votos demócratas son necesarios para bloquear la nominación de Gorsuch?



Fuente: <http://wapo.st/2njPa7P>

Reino Unido (The Guardian):

Resumen: El *Chief Justice* pide aumentar el límite de edad de los impartidores de justicia hasta los 75 años. Lord Neuberger pidió un aumento en el límite de edad para resolver los problemas en la selección de jueces para los tribunales superiores; “se debe permitir el límite de edad más allá de los 70 años para aliviar el creciente problema de reclutamiento judicial”. Dando pruebas al Comité Constitucional de The House of Lords, el *Chief Justice* presionó para que el límite de edad para se aumente a 75. “Es un poco extraño que se esté reduciendo [a partir de la edad anterior de 75] en el momento en que las edades de jubilación en otros lugares están subiendo”. “El problema del reclutamiento implica que si vas a conseguir candidatos de primer nivel, probablemente van a ser bastante mayores”, agregó el Chief Justice. Este mes, la Comisión de Nombramientos Judiciales advirtió que las vacantes para la Corte de la corona y jueces de los tribunales superiores eran cada vez menor debido a una grave escasez de candidatos adecuadamente calificados. Por otro lado, muchos jueces están considerando dejar el cargo, porque se sienten mal pagados, infravalorados y temen por su seguridad personal en los tribunales,

reveló una reciente encuesta sobre actitudes judiciales. Además los recortes a las pensiones han aumentado sus resquemores. Este miércoles, al dirigirse al Comité Especial, Lady Hale, vicepresidenta de la Suprema Corte, explicó que nueve vacantes se abrirían para la Suprema Corte antes de 2020. La razón, dijo, fue principalmente que los *justices* tienen que retirarse a la edad de 70 años "a pesar de que están en la cima de sus capacidades, lo que es una gran vergüenza". Los únicos *justices* autorizados a permanecer en el cargo rebasando los 70 años son los que fueron nombrados antes de 1995, aunque no permanecen activos. Por el contrario, la edad elegible para los miembros del jurado se aumentó de 70 a 75 el otoño pasado.

- **Allow judiciary to work until 75, says Britain's most senior judge.** Lord Neuberger calls for increase in upper age limit to address problems in recruiting crown court and high court judges. Judges should be allowed to sit beyond the age of 70 to ease the growing problem of judicial recruitment, the UK's most senior judge, Lord Neuberger, has said. Giving evidence to the Lords constitution committee, the president of the supreme court revealed that he had been lobbying for the upper age limit for the judiciary to be increased to 75. Neuberger said: "I have been for some time pressing for changes to age limit. It's bit odd that it's being reduced [from the previous age of 75] at the time retirement ages elsewhere are going up. "And the problem of recruitment means that if you are going to get first-class [applicants] they are probably going to be rather older than they are at present." The age limit should be raised to 75, Neuberger said. This month the Judicial Appointments Commission warned that vacancies for crown court and high court judges were increasingly being left unfilled because of a serious shortage of suitably qualified applicants. Last year six high court posts could not be filled. The commission is looking for up to 140 new crown court judges. Many judges are considering quitting the bench early because they feel poorly paid, undervalued and fear for their personal safety in court, a recent judicial attitudes survey revealed. Circuit judges are paid £134,000 and high court judges £180,000 a year, far less than successful QCs can earn in private practice. Cuts to pensions have added to their resentments. Addressing the constitution select committee on Wednesday, Lady Hale, deputy president of the supreme court, explained that nine posts would open up on the supreme court before 2020. The reason, she said, was mainly because justices have to retire at the age of 70 "even though they are at the height of their powers, which is a great shame". The only judges allowed to remain on the bench beyond 70 are those who were appointed before 1995. Not many remain active. By contrast, the eligible age for jury members was raised from 70 to 75 last autumn. The idea of raising judges' ages is attracting growing political support. During the second reading of the prisons and courts bill this month, the Conservative chair of the justice select committee, Bob Neill, called on the Ministry of Justice to "revisit the retiring age of senior judiciary, which, at 70, runs against the behaviour of much of the rest of society and our economy". The justice secretary, Liz Truss, did not reject the proposal entirely, replying: "The measure is not a part of the bill. I have had discussions on this issue with the senior judiciary. We should certainly consider it in due course, but at the moment there is no consensus." During the Lords constitution committee session, Neuberger also revealed the existence of a newly established advisory body - which includes senior judges, Treasury solicitors and officials from DExEU and the MoJ - which is working on the legal impact of Brexit. One of the judges is Lord Mance, a justice on the supreme court.

Rumania (AP):

- **20 años a exjefe de prisión por muertes de presos.** Una corte rumana ratificó el miércoles la condena a 20 años de un excomandante penitenciario por las muertes de 103 presos políticos cuando era jefe de un campo de trabajos forzados de la era comunista. El Alto Tribunal de Casación y Justicia rechazó la apelación de Ion Ficior, de 88 años, quien se declaró inocente y dijo que se limitaba a cumplir órdenes. Ficior fue condenado por crímenes de lesa humanidad. La policía arribó a su casa cerca de la estación ferroviaria Gara de Nord y lo llevó esposado a un auto. Ficior vestía traje oscuro, corbata y sombrero de fieltro a pesar del calor. Ficior fue comandante del campo Periprava de 1958 a 1963. Durante el juicio, antiguos detenidos lo acusaron de golpizas, privación de alimentos y medicinas, exceso de trabajo y celdas sin calefacción. Ion Radu, quien cumplió una condena de 12 años en Periprava por ser miembro de una organización anticomunista, dijo que la condena era justa. "Demasiada gente moría (en Periprava) y se lo consideraba normal", dijo a la emisora Digi24. "Merece este castigo. Lo dejaron en paz durante demasiado tiempo. Era un hombre cruel".

Corea del Sur (NHK):

- **La expresidenta comparece ante un tribunal que decidirá si la arresta.** Park Geun-hye, quien fue destituida de la presidencia de Corea del Sur, está compareciendo ante un tribunal que decidirá si debe ser arrestada. La expresidenta se enfrenta a un número de cargos relacionados con un escándalo de corrupción. Unos cientos de simpatizantes de Park fueron a brindarle su apoyo cuando salió de su casa, el jueves por la mañana, para dirigirse al Tribunal Central de Distrito de Seúl en medio de un fuerte operativo policial. Park está involucrada en un escándalo que le costó la presidencia. Se enfrenta a 13 cargos, incluyendo soborno, abuso de poder y filtrar secretos de Estado. La expresidenta no se detuvo a hacer declaraciones ante los reporteros. Se la ha acusado de confabularse con su vieja amiga Choi Soon-sil para conseguir decenas de millones de dólares en sobornos del Grupo Samsung. También se sospecha que Park habría presionado a algunas compañías a donar dinero a fundaciones relacionadas con Choi. Los fiscales solicitaron que el tribunal emitiera una orden de arresto, ya que temían que Park pudiera destruir pruebas. Se espera que la expresidenta niegue los cargos y asevere que no existen riesgos de que destruya pruebas, por lo que no hay razones para arrestarla. Los medios surcoreanos afirman que el tribunal tomará una decisión al respecto el jueves por la noche o el viernes por la mañana.

China (Xinhua):

- **Padres de joven condenado injustamente y ejecutado reciben compensación de 2,68 millones de yuanes.** Los padres de un hombre chino que fue ejecutado por un crimen que no cometió han recibido una compensación de 2,68 millones de yuanes (394.000 dólares), de acuerdo con la decisión del Tribunal Popular Superior de la Provincia de Hebei dada a conocer hoy jueves. Nie Shubin tenía 21 años en 1995, cuando fue declarado culpable y ejecutado por la violación y asesinato de una mujer en Shijiazhuang, la capital de Hebei. En 2005 otro hombre, Wang Shujin, confesó el crimen. En diciembre del año pasado, el Tribunal Popular Supremo de China exculpó a Nie y manifestó que la condena previa se basaba en pruebas insuficientes y en hechos poco claros. De la compensación estatal, 1,3 millones de yuanes son por los daños psicológicos causados a los padres de Nie.

Japón (International Press):

- **Cadena de hoteles pierde juicio y deberá pagar 17,3 millones de dólares a la NHK.** La cadena de hoteles Toyoko Inn deberá pagar la friolera de 1.930 millones de yenes (17,33 millones de dólares) a la NHK por derechos de licencia no pagados por mandato del Tribunal de Distrito de Tokio. El monto, de acuerdo con el fallo, cubre unas 34.000 habitaciones de sus 235 hoteles en todo el país, detalló Tokyo Reporter. La multa es la cantidad más alta establecida por un tribunal. Toyoko Inn sostuvo que un porcentaje de sus habitaciones de hotel estaban exentas del pago durante un período de dos años tras un acuerdo con la cadena pública nipona que establecía que la cadena hotelera solo debería pagar los derechos de licencia por un cierto porcentaje de habitaciones; es decir, el resto estaba exonerado del pago. Por el contrario, la NHK adujo que no había excepciones. El tribunal determinó que la Ley de Radiodifusión no permite excepciones y que no es posible reconocer que se había establecido un acuerdo sobre una exoneración. Toyoko Inn prevé apelar la decisión, que considera “completamente inaceptable”.

Sudáfrica (La Vanguardia):

- **El Gobierno comparecerá ante la CPI por negarse a detener a Al Bashir.** El Gobierno sudafricano comparecerá el próximo 7 de abril ante la Corte Penal Internacional (CPI) para dar explicaciones por su negativa a detener en 2015 al presidente de Sudán, Omar al Bashir, reclamado por este tribunal por crímenes de guerra. Así lo anunció hoy el Centro para la Litigación de África Meridional (SALC, en sus siglas en inglés), que presentó en su momento una demanda judicial para forzar al Gobierno a detener a Al Bashir durante su viaje a Sudáfrica para participar en una cumbre de la Unión Africana (UA). La CPI ha llamado a declarar a Sudáfrica antes de establecer oficialmente si incumplió o no sus compromisos internacionales. El Gobierno de Pretoria, ignorando una orden expresa de la CPI y un dictamen de su propia justicia, dejó en 2015 volver a su país a Al Bashir, pese a estar obligado a arrestarle como país miembro del tribunal. El Ejecutivo alegó entonces que Al Bashir no podía ser detenido al gozar de inmunidad diplomática, como presidente de un país extranjero que participaba en una cumbre internacional en territorio sudafricano. Sudáfrica inició el año pasado los procedimientos para abandonar

el tratado fundacional de la CPI, el Estatuto de Roma, alegando que las obligaciones derivadas de ser firmante de este acuerdo están en conflicto con sus leyes de inmunidad diplomática y afectan negativamente a las relaciones internacionales del país. El proceso de dejar la corte fue abortado el pasado febrero por la Justicia sudafricana, que lo declaró "inválido e inconstitucional" por no haber sido refrendado antes por el Parlamento. El Gobierno acató la decisión de los tribunales y retiró en marzo su petición de abandonar la CPI. No obstante, el gobernante Congreso Nacional Africano (CNA) tiene mayoría absoluta en el Parlamento de Sudáfrica, por lo que podría obtener sin complicaciones el respaldo legislativo a la decisión de dejar la CPI que le exige la Justicia y volver a poner en marcha el proceso de retirada. Establecida en 2002 y con 124 países miembros, la CPI ha sido acusada por varios líderes africanos de servir a intereses neocolonialistas y perseguir injustamente a mandatarios del continente, de donde procede la mayoría de investigados por este tribunal, con sede en La Haya. La CPI es la única corte permanente del mundo dedicada a juzgar crímenes de guerra y contra la humanidad.

De nuestros archivos:

6 de agosto de 2009
España (Aranzadi)

- **La primera pulsera para controlar a un maltratador funciona ya.** La primera pulsera para controlar a los maltratadores y proteger a las víctimas de violencia machista ha sido ya conectada "sin problemas" en Valencia, han informado fuentes del Ministerio de Igualdad. La segunda unidad de estos dispositivos de control se conectará en Badajoz, dado que el juez que supervisa el caso ha concedido su utilización, han añadido las fuentes que han declinado dar más detalles de estos casos. El pasado 24 de julio se pusieron 3.000 dispositivos a disposición de los juzgados. El sistema consiste en unas unidades electrónicas, similares a un teléfono móvil, que portan tanto la víctima como el agresor, cuyos movimientos están controlados por medio de una pulsera-transmisor que envía señales a la central de control y a la víctima. La unidad electrónica que porta la mujer informa de su situación a un centro de control, permite la comunicación de voz y pulsar un botón de pánico y, además, le avisa si el agresor se aproxima a menos de 500 metros. Los avisos que genera el sistema son recibidos en un centro de control, gestionado por una empresa de seguridad privada, que comunicará inmediatamente de cualquier incidencia al cuerpo policial encargado del seguimiento de la víctima.



Avisa cuando el agresor está a menos de 500 metros

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*